

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

487 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 8 de octubre de 2014 se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la Instrucción n.º /2014, de 1 de octubre, del Director Gerente sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio Murciano de Salud y por la cual, entre otras cuestiones, se regulaba y clarificaba el régimen de competencias y tareas propias de cada unidad y organismo en que se estructura el Servicio Murciano de Salud, estableciéndose al mismo tiempo las bases para un futuro régimen de delegación de competencias que garantizara el cumplimiento de los principios básicos administrativos de eficiencia y descentralización.

A su vez, y cumplidas estas previsiones, se pretende unificar y refundir en una sola norma todo el régimen previo existente de delegaciones de competencias entre los diferentes órganos en lo que afecta a materia de precios públicos y de tramitación de expedientes de contratación.

Conforme lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ejercicio de las funciones conferidas en Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Artículo 1. Delegación en materia de precios públicos.

Se delegan en los titulares de las Gerencias en las que se organiza el Servicio Murciano de Salud las competencias para la gestión, liquidación y cobro en periodo voluntario de los precios públicos que correspondan a prestaciones de servicios de sus respectivas Gerencias.

Esta delegación comprende la resolución de los recursos de reposición que se formulen respecto a las liquidaciones de precios públicos de sus respectivos centros.

Artículo 2. Delegación en materia de gastos de personal.

Se delega en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, la autorización de gastos de personal que procedan, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 GASTOS DE PERSONAL, de la instrucción 5/2014, de 1 de octubre, (BORM n.º 233, de 8 de octubre), sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 3. Delegación en materia de contratación.

a) Se delegan en los titulares de las distintas Gerencias en que se organiza el Servicio Murciano de Salud las facultades que la normativa contractual atribuye al órgano de contratación, tanto en lo que concierne a trámites meramente administrativos como presupuestarios y/o contables en todas sus fases con las excepciones que se prevean en los apartados siguientes.

Asimismo, se delegan los trámites de autorización y validación de todas las facturas procedentes de gastos que se hayan imputado a cada Gerencia con excepción de los casos recogidos en el artículo 4 puntos c) y e).

No obstante, se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de la misma en los titulares de las Direcciones de Gestión de dichas Gerencias.

La delegación a que se refiere el apartado anterior se aplicará respecto a los siguientes contratos, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan:

I) Contratos de obras, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta un máximo de 200.000 euros, IVA no incluido.

Los proyectos y memorias técnicas para la ejecución de estas obras, serán supervisados por la Oficina Técnica de Obras, adscrita a la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

II) Contratos de servicios, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta una cuantía máxima de 300.000 euros, IVA no incluido.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando el contrato de servicios a celebrar esté comprendido en la categoría 14 (servicios de limpieza de edificios) o en la categoría 23 (servicios de seguridad excepto los servicios de furgones blindados) del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el límite máximo del gasto se establece en 100.000 euros, IVA no incluido.

III) Contratos de suministros, incluidos los contratos de arrendamiento sin opción de compra cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, IVA no incluido.

IV) Los contratos menores conforme establezca la normativa contractual vigente, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

V) Contratos de naturaleza privada, cuyo gasto se impute a cada Gerencia, hasta una cuantía máxima de 300.000 euros, IVA no incluido.

b) Quedan exceptuados de la delegación aquellos contratos en los que la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud actúe como órgano de contratación conforme a su propia norma reguladora.

c) Se delega en el Secretario General Técnico la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de la misma en aquellos expedientes en los que el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud actúe como órgano de contratación.

Artículo 4. Otras delegaciones.

a) Corresponde a los titulares de las distintas Gerencias que soliciten el establecimiento de Cajas Pagadoras Secundarias a que se refiere el apartado 5.6 de la Instrucción 5/2014, de 1 de octubre, la presentación del escrito razonado para el caso de gastos no sujetos al circuito logístico establecido en la misma.

b) La delegación de competencias para el supuesto del Centro Regional de Hemodonación y Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" se limitará a la gestión y tramitación de contratos menores, incluidos los trámites de autorización y validación de todas las facturas procedentes de gastos que se hayan imputado a estos centros con excepción de los casos recogidos en el artículo 4 puntos c) y e).

c) Queda delegada en el titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, en el titular de la Subdirección General de Salud Mental y en el titular de la Jefatura de Servicio de Servicios Generales, la competencia para la gestión y tramitación de contratos menores que afecten a su ámbito competencial.

Esta competencia incluye igualmente los trámites de autorización y validación de todas las facturas, tanto las vinculadas a contratos menores como las referidas o provenientes de expedientes de contratación previamente adjudicados.

d) Quedan delegadas en los titulares de las Direcciones de Gestión de cada Gerencia, las actuaciones a las que se refiere el apartado 5.2.1.3. "Supuestos sin procedimiento de licitación", de la citada instrucción 5/2014, de 1 de octubre de 2014, sobre procedimiento y operatoria contable a seguir en la ejecución de los gastos del Servicio Murciano de Salud.

e) Se delega en el titular de la Subdirección de Aseguramiento y Prestaciones la validación de las facturas correspondientes a Conciertos de Asistencia Sanitaria, previa comprobación de precios y actividades facturadas.

Artículo 5. Régimen de la delegación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos administrativos que se adopten por delegación indicarán expresamente tal circunstancia, citando expresamente la Resolución y su fecha de publicación en la antefirma del documento.

2. La delegación de competencias efectuada podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud avocar para sí la resolución de cuantas actuaciones considere conveniente en el ámbito de la delegación.

3. Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se nombrará un suplente de los titulares de las Gerencias y unidades a que se refiere la presente Resolución, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Resolución y, en concreto, la Resolución de 25 de julio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de delegación de diversas competencias en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud.

Disposición final única

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 8 de enero de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.